bida, a la pena de diez días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Rafael Miguel Cantero Delgado de una quinta parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en las referidas sentencias.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13111 *REAL DECRETO 1145/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Carlos Anfrúns González.*

Visto el expediente de indulto de Carlos Anfrúns González, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 11 de abril de 1981, como autor de un delito de violación, a la pena de catorce años ocho meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Carlos Anfrúns González de la tercera parte de la totalidad de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13112 *REAL DECRETO 1146/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta a Andrés Gallardo Torrente.*

Visto el expediente de indulto de Andrés Gallardo Torrente, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 8 de abril de 1978, como autor de seis delitos de robo, a cinco penas de dos años de presidio menor y otra de cinco meses de arresto mayor, limitadas por la regla segunda del artículo 70 del Código Penal, a tres penas de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Andrés Gallardo Torrente del resto de la pena de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13113 *REAL DECRETO 1147/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Gregorio Barbero Castillejos.*

Visto el expediente de indulto de Gregorio Barbero Castillejos, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 5 de mayo de 1977, como autor de dos delitos de robo, a las penas de doce años y un día de presidio mayor por cada uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Gregorio Barbero Castillejos de la mitad de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13114 *REAL DECRETO 1148/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Gotthard Werner Georg Lehmann.*

Visto el expediente de indulto de Gotthard Werner Georg Lehmann, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 30 de noviembre de 1981, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Gotthard Werner Georg Lehmann de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13115 *REAL DECRETO 1149/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Faustino Pérez San Juan.*

Visto el expediente de indulto de Faustino Pérez San Juan, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 23 de mayo de 1977, como autor de tres delitos de homicidio frustrados, a la pena de seis años y un día de prisión mayor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Faustino Pérez San Juan de una tercera parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13116 *REAL DECRETO 1150/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Luis Eduardo González.*

Visto el expediente de indulto de Luis Eduardo González, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 20 de marzo de 1979, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Luis Eduardo González, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13117 *REAL DECRETO 1151/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Pedro Ramón Sánchez López.*

Visto el expediente de indulto de Pedro Ramón Sánchez López, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 11 de noviembre de 1978, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de seis años y un día de presidio mayor; otro delito de conducción sin permiso, a 60.000 pesetas de multa; otro de sustitución de placas de matrícula, a cinco años de presidio menor y multa de 50.000 pesetas, y por otro delito de hurto, a un año de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,
Vengo en indultar a Pedro Ramón Sánchez López de una cuarta parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.
Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13118 *REAL DECRETO 1152/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Fernando Bielo Chalé.*

Visto el expediente de indulto de Fernando Bielo Chalé, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencias de 9 de marzo de 1979, como autor de un delito de desacato a la autoridad, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 10.000 pesetas, y de 14 de marzo de 1978 y 24 de abril de 1978, como autor de sendos delitos de violación, a la pena por cada uno de ellos de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,
Vengo en indultar a Fernando Bielo Chalé de la pena privativa de libertad impuesta en la primera de las citadas sentencias y de tres años de cada una de las penas privativas de libertad impuestas en las otras dos.
Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13119 *REAL DECRETO 1153/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Miguel Díaz Ortiz.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Díaz Ortiz, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de 24 de diciembre de 1980, como autor de un delito de abandono de familia, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y multa de 40.000 pesetas, y como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,
Vengo en indultar a Miguel Díaz Ortiz de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas.
Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13120 *REAL DECRETO 1154/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Manuel Molinos Cobo.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Molinos Cobo, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 26 de enero de 1981, como autor de un delito de encubrimiento, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,
Vengo en indultar a Manuel Molinos Cobo de la mitad de la expresada pena privativa de libertad.
Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13121 *REAL DECRETO 1155/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta a Juan Díaz López.*

Visto el expediente de indulto de Juan Díaz López, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 27 de noviembre de 1980, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y 25.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,
Vengo en indultar a Juan Díaz López del resto de la pena que le queda por cumplir.
Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13122 *REAL DECRETO 1156/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Agustín Bohórquez Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de Agustín Bohórquez Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 22 de diciembre de 1980, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 15.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,
Vengo en indultar a Agustín Bohórquez Rodríguez de la mitad de la pena impuesta.
Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13123 *REAL DECRETO 1157/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta a José Luis Nieto Pereira, Antonio Arias Curto y José Cid Cabido.*

Visto el expediente de indulto de José Luis Nieto Pereira, Antonio Arias Curto y José Cid Cabido, condenados por la Audiencia Nacional, en sentencia de 2 de abril de 1982, como autor el primero de un delito de depósito de armas de guerra, a la pena de ocho años de prisión mayor, y los otros dos como autores de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de tres meses de arresto mayor y seis meses de privación del permiso de conducir, y como autores de un delito de robo, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,
Vengo en indultar a José Luis Nieto Pereira, Antonio Arias Curto y José Cid Cabido del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento y que les fueron impuestas en la expresada sentencia, con la condición de que no vuelvan a perpetrar nuevos delitos como integrantes de grupos organizados y armados y que, en caso de cometerlos, deberán cumplir las penas objeto de este indulto, debiendo acreditar, igualmente, tener satisfechas las indemnizaciones fijadas en la sentencia o la renuncia a ellas por los perjudicados.
Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13124 *REAL DECRETO 1158/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Luis Castro Santamaría.*

Visto el expediente de indulto de José Luis Castro Santamaría, condenado por la Audiencia Provincial de Soria, en sentencia de 27 de enero de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión menor, y de dos delitos de utilización ilegítima de vehículo de